



## Municipalidad Distrital de Ate

### ORDENANZA N° 230-MDA

Ate, 07 de Enero de 2010

#### POR CUANTO:

EL Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Enero de 2010, visto el Dictamen N° 004-2009-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 094-MDA, de fecha 26 de octubre del 2005, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 442 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 27 de diciembre del 2005 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2005, se establecieron los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada, respecto al Impuesto Predial y la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2006;

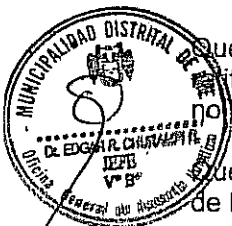
Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2010;

Que, para el ejercicio fiscal 2010, es pertinente extender la vigencia de la Ordenanza N° 094-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 442, en tanto que los costos establecidos en dicho dispositivo, no han sufrido variación alguna;

Que, asimismo, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del Distrito de Ate, para el ejercicio 2010;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago del Impuesto Predial, podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 164-MDA de fecha 19 de octubre del 2007 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2007, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 536 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de diciembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2007, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados en la citada ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que a través de ordenanza lo establezca la Municipalidad de Ate;





## Municipalidad Distrital de Ate

Que, mediante Ordenanza N° 222-MDA, se ha prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 164-MDA y N° 204-MDA, que regulan el Régimen Tributario, las Tasas y Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2009; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2010;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010**

**Artículo Primero.-** Fíjese en S/. 8.00 (Ocho con 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2010.

Por cada predio adicional se abonará S/. 4.00 (Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

**Artículo Segundo.-** Fíjese en S/. 4.00 (Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 por cada predio.

**Artículo Tercero.-** Manténgase vigente para el ejercicio fiscal 2010, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 094-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 442-MML.

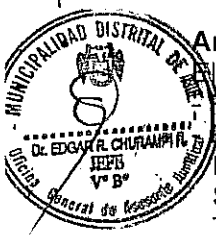
### **Artículo Cuarto.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

El plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2010 vence:

<b>Pago al contado</b>	: 26 de febrero
<b>Pago fraccionado</b>	:
Primera Cuota	: 26 de febrero
Segunda Cuota	: 31 de mayo
Tercera Cuota	: 31 de agosto
Cuarta Cuota	: 30 de noviembre

Respecto de los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2010, el mismo que vence:

<b>- Pago al contado</b>	: 31 de marzo
<b>- Pago fraccionado</b>	:
Primera cuota	: 31 de marzo
Segunda cuota	: 30 de junio
Tercera cuota	: 30 de septiembre
Cuarta cuota	: 30 de diciembre





## Municipalidad Distrital de Ate

### Artículo Quinto.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010 vence:



Primera cuota	: 26 de febrero
Segunda cuota	: 31 de mayo
Tercera cuota	: 31 de agosto
Cuarta cuota	: 30 de noviembre

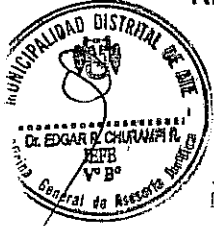
Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio fiscal 2010 vence:



Primera cuota	: 31 de marzo
Segunda cuota	: 30 de junio
Tercera cuota	: 30 de septiembre
Cuarta cuota	: 30 de diciembre

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARBANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
ALCALDE